



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°⁷⁵⁹.....-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

Visto el Expediente N° 4114594 y Documento N° 7141305-2024; que contiene la solicitud presentada por don **Carlos Alberto GONZALES BEDREGAL**, quien pide el pago de **Vacaciones Truncas**, por el contrato bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 – Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS CONFIANZA;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS – CAS – CONTRATO N° 119-2027-GERESA (...)** que celebran, de una parte la GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA, con domicilio en Av. Daniel Alcides Carrión 505, en la ciudad de Arequipa, departamento de Arequipa, Cercado, representado por el Abog. Paul Jean Barrios Cruz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29612529, en calidad de Director de Recursos Humanos, quien procede en uso de las facultades previstas en virtud a la R.G.G.R N° 137-2017-GRA/GGR, a quien en adelante, se denominara **LA ENTIDAD** y por otra parte, Carlos Alberto Gonzales Bedregal, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29641274, y Registro Único de Contribuyente N° 10296412746, domicilio en la Avenida General Varela N° 1070, Distrito de Cayma, Arequipa, a quien en adelante se le denominara **EL TRABAJADOR**, (...);

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 01 de junio del 2017 y concluye el día 31 de diciembre de 2017, dentro del presente años fiscal;

CLAUSULA SEXTA: REMUNERACION Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una Remuneración mensual de: **S/. 2,239.00 (dos mil doscientos treinta y nueve con 00/100 soles (...))**;

Que, de acuerdo al ADDENDUM N° 021-2022 al CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS al CONTRATO N° 119-2017;

(...)

CLAUSULA CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO

Por el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** ambas partes acuerdan, modificar con eficacia anticipada que a partir del 10 de marzo del 2021, dicho Contrato Administrativo de Servicios su duración es a **PLAZO INDETERMINADO**, siendo esta un régimen especial laboral para el sector público;

Que, de acuerdo al Informe N° 149-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, emitido por el Responsable de Control de Asistencia, sobre las vacaciones pendientes del periodo del 2022-2023, quien hace de conocimiento que se le adeudan 21 días del periodo 2023;



//.

Que, de acuerdo al Informe de Situación Actual N° 313-2024-GRA/GRSA/GR-DRSI-ADM-PER, de fecha 09 de julio del 2024, emitido por el Responsable del Área de Informes de la Unidad de Registro y Control de Asistencia;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, Ley N° 29849 que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales;

De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1057 - Contrato Administrativo de Servicios – CAS y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en su "Novena Disposición Complementaria Final: Liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios. Al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057."

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en su artículo 1°.- *Modificación de los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 15 y 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Modifíquense los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 15 y 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;*

Que, en el decreto supremo precitado en su artículo 8°.- **Descanso Físico.** - en su inciso 8.6. "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese";

Que, contando con el Informe emitido por el responsable de Registro y Control de Asistencia y Legajo y la Liquidación Practicada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, el peticionario cuenta con 21 días del periodo 2023, teniendo derecho a percibir como **Vacaciones Truncas** por el tiempo laborado en la Gerencia Regional de Salud de Arequipa en calidad contrato bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, en el Cargo de Médico Veterinario en la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Gobierno Regional de Arequipa;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 065-2008, Decreto Supremo N° 075-2011, Ley N° 29849, Ley N° 27783, Ley de Bases Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Leyes Nros. 22404, 28449, Ley N° 25224, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2024, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativo;

..//



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 759.....-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH.

...///

Contando con el informes correspondientes y la liquidación practicada, y con el visto bueno de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – OTORGAR y RECONOCER a favor de don **Carlos Alberto GONZALES BEDREGAL**, el importe de: **MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 30/100 SOLES (S/. 1,567.30)**, por concepto de **VACACIONES TRUNCAS**, por el periodo que se le adeudan comprendidos del 2023 de 21 días, por el periodo antes señalado, en cargo de Médico Veterinario del servidor de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa - Gobierno Regional de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443, Gobierno Regional Arequipa Sector 99 Gobiernos Regionales.

Artículo Segundo. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, se abonará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica de Gasto de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectúe el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

Artículo Tercero. - La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos será la encargada de Notificar la presente Resolución a la parte interesada, Remuneraciones y Planillas, Pensiones Otros Beneficios, y otras que corresponda bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los DOCE..... (12)

del mes de SEPTIEMBRE..... del año 2024.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
Abg. José Luis Carrizo Quintana
Director Ejecutivo de Recursos Humanos
C.A.A. - 4433